

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diciembre dos (1) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia. 11001 3103 022 2021 00179 00

1. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 301-2 del C.G. del P., se tiene por notificada por conducta concluyente a la parte ejecutada conforme al escrito visto en el consecutivo 014.

Se reconoce personería para actuar a(l)(a) abogado(a) Sergio Alejandro Gallego Morales, como apoderado de la parte citada, en la forma, términos y para los fines del poder conferido.

2. El Juzgado decreta la suspensión del presente proceso hasta el día 20 de enero de 2022. (Art. 161 numeral 2° *idem*¹). Vencido ese lapso, Secretaría contabilice el término con que cuenta la ejecutada para excepcionar, y de no acreditarse el cumplimiento del acuerdo de pago, ingrese el expediente para continuar el trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Jc

¹ Conse. 015

Firmado Por:

**Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **830c1310a1b2c6fc5e396803a1aecfe780c3814c7e22209d2f212f5447b28da9**

Documento generado en 02/12/2021 03:59:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>